Contrato BNF-P N° 316 /2020

SERVICIO ON LINE DE ACCESO A BASE DE DATOS NACIONAL DE HABITANTES CON MÚLTIPLES IDENTIDADES PARA CONSULTAS DE INFORMES CONFIDENCIALES DE PERSONAS FÍSICAS, PROVEÍDA POR LA FIRMA ITAPÚA CONFIDENCIAL S.R.L. (INFOMERCIO ALERTAS DE LAVADO DE DINERO).

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por el **Gerente General Interino**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 86 del 11 de noviembre del 2019, del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ITAPUA CONFIDENCIAL S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80047568-2, domiciliada en la Avenida Gral. Bernardino Caballero entre Mcal. Estigarribia y Carlos A. López, de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, representada por el señor **RENE AUGUSTO SALAS CARDOZO**, con Cédula de Identidad Civil N° 683.911, en calidad de **Socio Gerente**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "**SERVICIO ON LINE DE ACCESO A BASE DE DATOS NACIONAL DE HABITANTES CON MÚLTIPLES IDENTIDADES PARA CONSULTAS DE INFORMES CONFIDENCIALES DE PERSONAS FÍSICAS, PROVEÍDA POR LA FIRMA ITAPÚA CONFIDENCIAL S.R.L. (INFOMERCIO ALERTAS DE LAVADO DE DINERO)**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el servicio, en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación Estándar, sus anexos correspondientes y la oferta de fecha 14/11/19.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP ;
e) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 14/11/2019;
f) La resolución de adjudicación N° 1 Acta 93 de fecha 5 de diciembre de 2019 y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Itapúa Confidencial S.R.L.
RUC: 80047568-2

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	**1**	**1**	**0**	**0**	**260**	**30**	**1**	**99**	36.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 369.025/19.-

Teniendo en cuenta que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Vía de la Excepción BNF CVE N° 1/2019 para el "**SERVICIO ON LINE DE ACCESO A BASE DE DATOS NACIONAL DE HABITANTES CON MÚLTIPLES IDENTIDADES PARA CONSULTAS DE INFORMES CONFIDENCIALES DE PERSONAS FÍSICAS, PROVEÍDA POR LA FIRMA ITAPÚA CONFIDENCIAL S.R.L. (INFOMERCIO ALERTAS DE LAVADO DE DINERO)**", convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1 Acta 93 de fecha 5 de diciembre de 2019, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112003 -001	Servicio On Line de Acceso a Base de Datos Nacional de Habitantes con Múltiples Identidades para Consultas de Informes Confidenciales de Personas Físicas – VÍA INTERNET (Cuatrimestral)	Unidad	Unidad	3	G. 12.000.000	G. 36.000.000.-
Precio Total: Guaraníes treinta y seis millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------							**G. 36.000.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 36.000.000.- (guaraníes treinta y seis millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma **por un periodo de 12 (doce) meses**.---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Plazo de Entrega del Bien y/o Servicio: Una vez suscrito el contrato, 5 días hábiles en coordinación con la Gerencia Departamental de Cumplimiento.----------

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: En Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, en coordinación con la Gerencia Departamental de Cumplimiento y la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones (Independencia Nacional y 25 de Mayo). Los Servicios deberán ser puestos en producción a través de la página WEB de la firma adjudicada.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **la Gerencia Departamental de Cumplimiento**.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

RUC: 80

ADEMAS, LA CONTRATANTE COMPRENDE Y ACEPTA QUE:

A. El Proveedor no tiene el control de las fuentes públicas y privadas de información (Art. 28 C. N.- Art. 1,2,3, Ley N° 1682/01 y su modificatoria Ley N° 1969/02), eximiéndose de toda responsabilidad por cualquier alteración o error que pudiera existir en los mismos, siempre y cuando los errores o alteraciones no fuesen incurridos por el Proveedor. La misma tiene la obligación de rectificar estos datos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1969/02. Así mismo la Contratante comprende que el Validador de Identidad online no es infalible, ya que en la medida que un Impostor posea información de una persona, más posibilidades tendrá de sobrepasar dicha herramienta preventiva.
B. El Proveedor se reserva el derecho de modificar o suprimir las informaciones obtenidas de las fuentes públicas y/o privadas quedando a su criterio cualquier adición o eliminación de información dentro de su base de datos, cuando lo justifiquen los hechos o razones de orden legal, sin que ello genere responsabilidades algunas para el Proveedor, su propietario, directores o administradores salvo lo establecido en la Ley 1682/2001 y sus modificatorias.
C. Los informes provistos por el Proveedor no constituyen, juicio de valor, carta de fianza o recomendación, eximiéndose de toda responsabilidad por cualquier alteración o error que pudiera existir en las fuentes públicas de información (Art. 1.469 C.C.), así como por la exactitud y/o veracidad del contenido de las notas periodísticas de los enlaces web que proporciona.
D. Tanto el contenido de este Contrato como los Informes provistos por el Proveedor son Confidenciales y de uso exclusivo de la Contratante quedando expresamente Prohibida su entrega a Clientes y/o terceros, por cualquier medio gráfico y/o de comunicación. La inobservancia de esta disposición hará responsable a la Contratante de la totalidad del reclamo, daños y perjuicios que sufra el Proveedor en consecuencia de esta acción.
E. Si algunas de las cláusulas de la presente fueren total o parcialmente nulas, dicha nulidad solo afectara a dicha cláusula, no afectando la validez del resto de las condiciones y obligaciones de esta solicitud.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.--

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

16. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 02 del mes de marzo.- del año 2020.----------

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento

CARLOS M. FLORENTÍN B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

RENE AUGUSTO SALAS CARDOZO
Socio Gerente
ITAPUA CONFIDENCIAL S.R.L.